

Visto: Que el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 18 de diciembre de 2014, ha sancionado la Ordenanza N° 6482.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 6482, cuyo texto se transcribe
----- a continuación:

“El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

“Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6338 y el
“----- Artículo 2° bis de la Ordenanza N° 6365, por el siguiente
“texto:

“Artículo 2°.- Créase el “Consejo Permanente para la Seguridad Ciudadana”, en adelante C.P.S.C., para
“-----”
“cuya conformación se invitará a designar representantes a
“organismos oficiales, instituciones de la comunidad y
“entidades locales (ONG) y toda otra institución con
“reconocimiento municipal o en trámite, que demuestre interés
“en formar parte del mismo. A tales efectos, por medio del Departamento Ejecutivo, se remitirán las respectivas invitaciones, para que en un plazo de quince (15) días procedan a aceptar o no la misma y comunicar por escrito, a la
“Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales Municipal, la designación de un representante en carácter de Titular y uno en carácter de Suplente. Asimismo el C.P.S.C. completará su conformación con todos los miembros de la Comisión de Seguridad, Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante en el carácter de titulares y por dos miembros, en el mismo carácter, designados por el Departamento Ejecutivo del Municipio. Dichas designaciones deberán efectuarse dentro del mismo plazo. Además, podrán integrar el Consejo Permanente para la Seguridad Ciudadana (C.P.S.C.) todos aquellos vecinos de Luján que acrediten mayoría de edad y una residencia mínima de cinco (5) años en el Partido de Luján. A tales efectos, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar un registro en el que se inscribirán todos aquellos vecinos interesados en integrar el Consejo Permanente para la Seguridad Ciudadana. Al momento de su inscripción, los vecinos interesados deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento del requisito precedentemente establecido en los mismos plazos indicados para el resto de los integrantes. El Departamento Ejecutivo publicitará la apertura del registro, en no menos de tres (3) oportunidades, en al menos dos (2) medios locales de difusión masiva. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de tal registro, el Departamento Ejecutivo comunicará la nómina de

“inscritos al C.P.S.C.. Serán los fines del Consejo aquellos dis“puestos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6338.-----

“Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 6338 por el “----- siguiente texto:

“Artículo 4°.- El Consejo estará integrado por los represen-
“----- tantes de los organismos, instituciones y par“ticulares mencionados en el Artículo 2° que acepten la
“invitación y efectúen la designación en el plazo indicado.
“Transcurrido dicho plazo el C.P.S.C. se declarará constituido
“con la designación de al menos diez (10) representantes
“titulares, además de los representantes por el Departamento
“Ejecutivo y los Concejales integrantes de la Comisión de
“Seguridad, Transporte y Tránsito, se procederá –dentro de los
“diez (10) días hábiles– a la realización de la Sesión
“conformativa del C.P.S.C.. En la primera Sesión se
“reglamentará su funcionamiento y se distribuirán los cargos.
“Si no se lograre reunir ese número mínimo se fijará un nuevo
“plazo de quince (15) días en los que se realizarán reuniones y
“gestiones tendientes a la incorporación de aquellos
“originalmente invitados y, en caso de no lograr nuevas
“incorporaciones o que, aun con éstas no se alcanzare el
“número de diez (10), además de los representantes del
“Municipio, el Consejo se declarará constituido con el número
“de miembros que se hayan incorporado. El Departamento
Eje“cutivo mantendrá el registro abierto para que cualquier
“institución, organismo y/o particular que tenga interés en
“participar pueda solicitar su incorporación al Consejo.
Recibida “una o más solicitudes el Departamento Ejecutivo
“mensualmente dará traslado de éstas al C.P.S.C. quien
deberá “tratarlas en la primera reunión ordinaria y podrá
aceptar la “incorporación o rechazarla, en caso de no aceptar su
“incorporación deberá fundamentarlo. Los nuevos
incorporados “tendrán el mismo carácter de integrantes que
aquellos que lo “hubieran sido
originariamente.-----

“Artículo 3°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 6338, por el “----- siguiente texto:

“Artículo 5°.- El C.P.S.C. propondrá su propio Reglamento
“----- Interno dentro de los quince (15) días de su
“conformación, el que contemplará la existencia de un órgano
“deliberativo (O.D.) compuesto por los miembros titulares que
“fueran designados conforme lo estipulado por el Artículo 2°, y
“un órgano ejecutivo (O.E.) compuesto por un total de veinte
“(20) miembros, integrados por un (1) representante del
“Departamento Ejecutivo, dos (2) Concejales del Honorable
“Concejo Deliberante, un (1) representante del Consejo Escolar
“de Luján, un (1) representante del sector comercial, industrial
“y turístico de Luján, un (1) representante del sector
“agropecuario, un (1) representante de cada Localidad del

Partido, cuatro (4) representantes de las Sociedades de Fomento, dos (2) representantes de los particulares y dos (2) de las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.), todos los integrantes del O.E., excepto los del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y el Consejo Escolar, serán designados por decisión del órgano deliberativo (O.D.) en su primera reunión. Para la designación de los representantes de ca

da Localidad el Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda definirá los procedimientos necesarios para convocar a estos y definir su representación. La no acreditación del representante de cualquiera de los grupos mencionados, no serán reemplazados por otro, dejando la oportunidad de una futura incorporación. Además cada integrante del O.E. deberá presentar Certificado de Antecedentes y no encontrarse alcanzados por las inhabilidades establecidas en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y Mod.). El Reglamento deberá ser sometido a la aprobación del Departamento Ejecutivo por un plazo máximo de veinte (20) días y, en caso de que éste no se expida en el plazo indicado, entrará en vigencia en forma automática. De igual modo si el Consejo no remitiera en el plazo previsto su Reglamento Interno al Departamento Ejecutivo, éste podrá dictarlo en su reemplazo. En todos los casos la votación en el ámbito del O.D. del C.P.S.C., se llevará a cabo en forma nominal, en cuyo caso a través de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales tomará asistencia de los integrantes presentes habilitados para participar, conforme lo establecido por el Artículo 2° de la presente. Mensualmente el O.E. pondrá a consideración del O.D., las acciones realizadas y por realizar para su tratamiento y aprobación.-----

Artículo 4°.- Sustitúyese el Artículo 13° de la Ordenanza N° 4509 por ----- el siguiente texto:

Artículo 13°.- La aplicación de los recursos originados por ----- el "Fondo para la Seguridad Ciudadana" serán librados por la Tesorería Municipal de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El C.P.S.C. por medio del O.E., solicitará al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con la planificación correspondiente el abastecimiento de los insumos que requiera el funcionamiento del Plan Comunitario de Seguridad Ciudadana, los que serán tramitados por las Oficinas de Compras y Contaduría Municipal de acuerdo con las normas vigentes, esta solicitud se realizará por escrito con no menos de cinco (5) firmas del O.E.. A su vez, el C.P.S.C. estará facultado a solicitar informes sobre los movimientos de recursos a los agentes de percepción y de emisión, como así también a la entidad bancaria interviniente. El Departamento Ejecutivo, con acuerdo del C.P.S.C., publicará en forma bimestral la

“Rendición de Cuentas con informe de ingresos y egresos
“desagregados por tipo de gasto y/o inversión a través de los
“medios de comunicación locales y la página web municipal,
de“jando constancia de la percepción de recursos y sus
aplicaciones.-----

“Artículo 5°.- CLÁUSULA TRANSITORIA: El plazo de quince (15) días es-
“----- tablecido en el Artículo 1° de la presente, comenzará a correr
“a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

“Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a redactar el texto
“----- ordenado y a reenumerar los artículos de la Ordenanza N°
“4509.-----

“Artículo 7°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-----

“Corresponde N° 6482.-

**“DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS DIECIOCHO “DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----**

“Lic. Federico Baffa
“SECRETARIO
“H.C.D. de Luján

Arq. SANTIAGO A. SAROBE
PRESIDENTE
H.C.D. de Luján

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda,
----- notifíquese, publíquese y archívese.-----

DECRETO N°41.-